

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. . 069-2021-A-MDP/LC

Pichari, 16 de febrero del 2021

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Informe Nº 0110-2021-MDP-OPP-DIR del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, Resolución Ministerial Nº 0339-2020-JUS, de fecha 31 de diciembre del 2020, donde autorizan una Transferencia financiera del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/. 20 millones a Gobiernos Locales de 13 regiones del país para la ejecucion de 200 proyectos como medida de reparación colectiva por daños sufridos durante el periodo de violencia de mayo de 1980 a noviembre del 2000, em cumplimiento de la Ley Nº 28592 del Plan Integral de Reparación (PIR) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01-Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, en concordancia Ley  $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$ 31084 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 339-2020-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) autorizó la transferencia de 20 millones de soles a gobiernos locales de 13 regiones del país para la ejecución de 200 proyectos como medida de reparación colectiva por los daños sufridos durante el periodo de violencia de mayo de 1980 a noviembre del 2000, en cumplimiento de la Ley N° 28592 del Plan Integral de Reparaciones (PIR); Estos proyectos facilitarán el desarrollo comunal al movilizar economías locales, generar empleos y activar mecanismos para la organización comunitaria, el desarrollo agrícola, mejora de sistemas de comunicación, educación y saneamiento. Las reparaciones colectivas tienen como objetivo la reconstrucción de los lazos comunitarios y las capacidades de desarrollo de los colectivos afectados por la violencia terrorista; promoviendo procesos participativos para la elección democrática de los proyectos a implementar, según las afectaciones sufridas, situación actual, expectativas, conocimientos y saberes locales. A la fecha, son 3,622 comunidades y organizaciones de desplazados inscritas en el Libro II del Registro Único de Víctimas (RUV), atendidas con proyectos productivos o de infraestructura local;

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: donde en el numeral 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda, 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas en el enciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de , I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual















## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHAR

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ALCALDIA S

2.6 2 3. 99 4 DIRECTA – BIENES

2463393

2.6 2 3. 99 4 DIRECTA BIENES

2413782



2.6 2 3. 99 4

GERENCIA HANGOPAL

2463321

2.6 2 3, 99 4

2413779



2.6 2 3. 99 4

2436363

2.6 2 3. 99 4

2456069

2.6 2 3. 99 4



2462735

2.6 2 3. 99 4

2291371



: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN

# S/. 100,000.00

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SANKIRHUATO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN

: S/. 100,000.00

: CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE SANTOSHARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO

COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE KINKIBIRI BAJA DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: CREACIÒN DEL SERVICIO RECREATIVO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE EMBARCADERO PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÒN -DEPARTAMENTO DE CUSCO

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO.

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PARAISO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE OTARI COLONOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"







se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. 21.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. 21.5 La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley Nº 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes; 21.6. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias de partidas que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 423-2020-A-MDP/LC, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 300757: Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo  $20^\circ$  inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CREDITOS SUPLEMENTARIOS, por el importe de S/. 1'100,000.00 (Un Millón cien mil con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de la Convencion – Cusco, aprobados mediante la Resolución Ministerial Nº 0339-2020-JUS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: EN SOLES

FUENTE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO : 13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.2 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL : 1 100.000.00

EGRESOS: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pichari

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en

productos

PRODUCTO: 3999999: SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5001154: REPARACIONES PARA LAS VICTIMAS DE LA

VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACION DE LOS

DERECHOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS DE INVERSION

N° CODIGO NOMBRE DEL PROYECTO

2466202 : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD TUPAC AMARU II DEL DISTRITO

DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -

DEPARTAMENTO DE CUSCO







LA CONVENCTON - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





2.6 2 3. 99 4

2465064

2.6 2 3. 99 4

2413775

2.6 2 3. 99 4

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: MEIORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

: CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE CUVIVARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO

: COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES: S/. 100,000.00

**TOTAL PLIEGO** 

S/. 1 100,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración correspondiente de las "Notas de modificaciones Presupuestarias", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (http://www.munipichari.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gere

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Ørejón Cabezas

